

Las actividades formativas deberán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla. El alumnado inscrito en estas actividades no podrá percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas, aunque con cargo al presente Convenio podrán sufragarse los gastos derivados de la compra de material didáctico y del desplazamiento al lugar en el que se imparta el programa por un importe máximo de 200 euros por actividad y alumno.

La cuantía que se destinará al desarrollo de estas actividades con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad total de 150.000 euros, de la aplicación presupuestaria 18.06.322B.453 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

3. El Plan de inserción laboral de mujeres, dirigido al colectivo de mujeres, mayores de 24 años, en situación de desempleo con bajos niveles de cualificación profesional y/o con necesidades de alfabetización en lengua castellana.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de cualificación profesional inicial o Títulos de formación profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como mínimo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como máximo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2009.

Las actividades formativas deberán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

Las alumnas inscritas en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al centro en el que se imparta el programa por un importe máximo de 200 euros en el cuatrimestre. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

La cuantía que se destinará al desarrollo de este Plan con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 250.000 euros de la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores se podrá contar con la intervención de trabajadores sociales, técnicos de integración social, mediadores sociales, maestros, psicólogos, técnicos superiores en administración de sistemas informáticos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas según el puesto de trabajo a desempeñar. La selección de estos profesionales será realizada por la Ciudad de Melilla a través de su Consejería competente, si bien en la definición de los perfiles profesionales necesarios para la cobertura de las vacantes se contará obligatoriamente con la colaboración con los servicios educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y con los servicios sociales de la Ciudad.

SÉPTIMA.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes (contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeri-